



Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 419-2025-MDV/GM

Ventanilla, 05 de agosto de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 16-2025/MDV-GSCYGRD, de fecha 13 de mayo de 2025, Memorando N° 1151-2025/MDV-GPLP, de fecha 10 de junio de 2025, Memorando N° 503-2025/MDV-GSCYGRD, de fecha 12 de junio de 2025, Informe N° 2015-2025/MDV-GAF-SGL, de fecha 20 de junio de 2025, Memorando N° 520-2025/MDV-GSCYGRD, de fecha 20 de junio de 2025, Memorando N° 530-2025/MDV-GSCYGRD, de fecha 25 de junio de 2025, Memorando N° 1404-2025/MDV-GPLP, de fecha 01 de julio de 2025, Memorando N° 564-2025/MDV-GSCYGRD, de fecha 02 de julio de 2025, Memorando N° 888-2025/MDV-GM, de fecha 09 de julio de 2025, Informe N° 2261-2025/MDV-GAF-SGL, de fecha 11 de julio de 2025, Memorando N° 581-2025/MDV-GSCYGRD, de fecha 11 de julio de 2025, Informe N° 02281-2025/MDV-GAF-SGL, de fecha 15 de julio de 2025, Memorando N° 1573-2025/MDV-GPLP, de fecha 18 de julio de 2025, Informe N° 2428-2025/MDV-GAF-SGL, de fecha 24 de julio de 2025, Anexo N° 2 Formato de Aprobación de Expediente de Contratación, Informe N° 02471-2025/MDV-GAF-SGL, de fecha 31 de julio de 2025, Informe N° 235-2025/MV-GAF, de fecha 05 de agosto de 2025, Informe N° 342-2025/MDV-GAJ, de fecha 04 de agosto de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, documentos acumulados, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 16-2025/MDV-GSCYGRD, de fecha 13 de mayo de 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, aprobó la Formulación del documento equivalente al Expediente Técnico de la IOARR denominada: "RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2686011, por la suma de S/ 2'569,925.36 soles, a ser ejecutados bajo la modalidad de contratación directa;

Que, con Memorando N° 1151-2025/MDV-GPLP, de fecha 10 de junio de 2025, el Gerente de Planificación Local y Presupuesto, corre traslado al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, del Memorando N° 12-2025/MDV-GPLP-SGPI, de la Subgerencia de Planificación e Inversiones con opinión favorable para la ampliación presupuestal, por el importe



Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal

total de S/ 2'505,425.39 soles; e, informe N° 1125-2025/MDV-GPLP-SGP, de fecha 09 de junio de 2025, de la Subgerencia de Presupuesto, otorgando la habilitación presupuestal por el monto de S/ 1'614,776.00 soles y Previsión Presupuestal por el monto de S/ 890,650.00 soles;

Que, mediante Memorando N° 503-2025/MDV-GSCYGRD, de fecha 12 de junio de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la Indagación de mercado denominada: SERVICIO DE INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACION DE ALUMBRADO PUBLICO SUPERIOR AL ESTANDAR REGULADO, MEDIANTE TECNOLOGIA DE LUMINARIA; EN EL (LA) VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2686011;

Que, mediante Informe N° 2015-2025/MDV-GAF-SGL, de fecha 20 de junio de 2025, el Subgerente de Logística remite al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre el resultado de indagación de mercado y la propuesta presentada por la empresa Pluz Energía Perú S.A.A., por el monto de S/ 2'359,826.36 soles, para su evaluación del cumplimiento de los términos de referencia y validación;

Que, a través de Memorando N° 520-2025/MDV-GSCYGRD, de fecha 20 de junio de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, valida la documentación y propuesta remitida por la Subgerencia de Logística;

Que, mediante Memorando N° 530-2025/MDV-GSCYGRD, de fecha 25 de junio de 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, solicita ampliación presupuestal a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto por el monto de S/ 353,973.28 soles y una previsión presupuestal por el monto de S/ 471,965.08 soles;

Que, con Memorando N° 1404-2025/MDV-GPLP, de fecha 01 de julio de 2025, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, comunica al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, que mediante Informe N° 1344-2025/MDV-GPLP-SGP, se procedió a otorgar la habilitación de ampliación presupuestal para el desarrollo de la fase ejecución de la IGARR denominada: "RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2686011;

Que, a través de Memorando N° 564-2025/MDV-GSCYGRD, de fecha 02 de julio de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la inclusión al Cuadro Multianual de Necesidades 2025 - 2026, el servicio No programado: "Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminaria; en el (la) vías y espacios públicos en Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Callao" con CUI N° 2686011, por el monto de S/ 2,359,826.36 soles;

Que, mediante Memorando N° 888-2025/MDV-GM, de fecha 09 de julio de 2025, se remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la Décimo Cuarta modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en formato Anexo N° 04, incluyendo el "Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminaria; en el (la) vías y espacios



Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal

públicos en Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Callao" con CUI N° 2686011, por el monto de S/ 2,359,826.36 soles";

Que, mediante Informe N° 2261-2025/MDV-GAF-SGL, de fecha 11 de julio de 2025, el Subgerente de Logística, remite al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, la aprobación de la decimo cuarta modificación al Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, incluyendo el "Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminaria; en el (la) vías y espacios públicos en Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Callao" con CUI N° 2686011, por el monto de S/ 2,359,826.36 soles;

Que, con Memorando N° 581-2025/MDV-GSCYGRD, de fecha 11 de julio de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre remite a la Gerencia de Administración y Finanzas en el Formato Único de Requerimiento, el N° 5696-2025 por el monto de S/ 2,359,826.36 soles – "Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminaria; en el (la) vías y espacios públicos en Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Callao" con CUI N° 2686011";

Que, a través de Informe N° 02281-2025/MDV-GAF-SGL, de fecha 15 de julio de 2025, el Subgerente de Logística solicita al Gerente de Administración y Finanzas, por su intermedio solicitar a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal para el "Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminaria; en el (la) vías y espacios públicos en Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Callao" con CUI N° 2686011";

Que, mediante Memorando N° 1573-2025/MDV-GPLP, de fecha 18 de julio de 2025, el Gerente de Planificación Local y Presupuesto, remite al Gerente de Administración y Finanzas, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2296-2025 por el monto solicitado y la Previsión Presupuestal por el monto de S/ 471,965.08 soles;

Que, mediante Informe N° 2428-2025-MDV-GAF-SGL, de fecha 24 de julio de 2025, la Subgerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del expediente de contratación de procedimiento de selección No competitivo: "Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminaria; en el (la) vías y espacios públicos en Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Callao" con CUI N° 2686011";

Que, a través del Formato Anexo N° 02, el Gerente de Administración y Finanzas, aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección No Competitivo: "Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminaria; en el (la) vías y espacios públicos en Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Callao" con CUI N° 2686011";

Que, mediante Informe N° 02471-2025/MDV-GAF-SGL, de fecha 31 de julio de 2025, el Subgerente de Logística, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas, concluye que "(...)"



Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal

el presente servicio resulta técnicamente procedente para el Procedimiento de Selección No Competitivo N° 01-2025-DEC/MDV en el supuesto de Proveedor Único, para EL SERVICIO INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR AL ESTÁNDAR REGULADO, MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINARIA; EN EL (LA) VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CUI N° 2686011, aprobado mediante Anexo N° 2 Formato de Aprobación de Expediente de Contratación"; recomendando su remisión a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal respecto al Procedimiento de Selección No Competitivo, configurado por la causal de Proveedor Único;

Que, mediante Informe N° 342-2025/MDV-GAJ, de fecha 04 de agosto de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al pedido contenido en el Memorando N° 5203-2025/MDV-GAF, emite opinión favorable, respecto a la procedencia del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 01-2025-DEC/MDV, bajo el supuesto de Proveedor Único, para "EL SERVICIO INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR AL ESTÁNDAR REGULADO, MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINARIA; EN EL (LA) VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CUI N° 2686011, sustentando su opinión en que se ha acreditado que la empresa Pluz Energía Perú S.A.A., tiene la exclusividad para prestar el servicio en el distrito, según lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y la causal se encuentra enmarcada en el artículo N° 55 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas. Dicho expediente es elevado mediante Informe N° 235-2025/MV-GAF, de fecha 05 de agosto de 2025;

Que, con fecha 24 de junio de 2024, se publicó la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, que establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, establece que dicha norma entrará en vigencia a los noventa días calendarios contados a partir del día siguiente a la publicación de su Reglamento, a excepción de ciertos artículos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de fecha 22 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, entraron en vigencia el día martes 22 de abril de 2025;

Que, el artículo 53 de la Ley N° 32069 establece que: "Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece: que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

d) **Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;**

Que, en concordancia con lo dispuesto en el numeral del precitado artículo de la Ley, el artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: d) **Proveedor único:** la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión favorable respecto a la procedencia del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 01-2025-DEC/MDV, bajo el supuesto de Proveedor Único, indicando que se ha acreditado que la empresa Pluz Energía Perú S.A.A., tiene la exclusividad para prestar el servicio en el distrito, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y la causal se encuentra enmarcada en el literal d), del numeral 55.1 del artículo N° 55 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 55.2 del artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069: Las contrataciones directas son aprobadas por la Autoridad de la Gestión Administrativa o el titular de la entidad, según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Subgerencia de Análisis de la Información, Subgerencia de Serenazgo, Gerencia de Planificación local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto; Subgerencia de Planificación e Inversiones y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sus modificatorias, Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CONTRATACION DIRECTA del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 01-2025-DEC/MDV, en el supuesto de Proveedor Único a la empresa **PLUZ ENERGIA PERU S.A.A.**, Identificada con RUC N° 20269985900, para "EL



Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal

SERVICIO INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR AL ESTÁNDAR REGULADO, MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINARIA; EN EL (LA) VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO” CON CUI N° 2686011, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Procedimiento	Procedimiento de Selección No Competitivo N° 01-2025-DEC/MDV
Descripción	SERVICIO INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR AL ESTÁNDAR REGULADO, MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINARIA; EN EL (LA) VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO” CON CUI N° 2686011
Causal de Contratación Directa	Proveedor Único
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios / Recursos Directamente recaudados
Monto de la Contratación	S/ 2'359,825.36
Plazo de ejecución del servicio	270 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Logística y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, adoptar las acciones pertinentes de acuerdo a sus funciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Logística, Ejecute las acciones correspondientes de conformidad con sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y en las establecidas en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Publicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Subgerencia de Análisis de la Información, Subgerencia de Serenazgo, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto; Subgerencia de Planificación e Inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General y despacho de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abg. ERNESTO ALEJANDRO GRANDA AVERHOFF
GERENTE MUNICIPAL